



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 146-2022-UNF/CO

Sullana, 07 de abril de 2022.

VISTOS:

El Oficio Nº 037-2022-UNF-VPAC/DARA de fecha 24 de marzo de 2022; el Informe Nº 0112-2022-UNF-OAJ de fecha 30 de marzo de 2022; el Informe Nº 022-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 04 de abril de 2022; el Informe Nº 151-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 04 de abril de 2022; el Oficio Nº 052-2022-UNF-VPAC/DARA de fecha 05 de abril de 2022; el Oficio Nº 206-2022-UNF-VPAC de fecha 05 de abril de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 076-2019-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de quince (15) Capítulos, ochenta y siete (87) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba: "Prorréguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 037-2022-UNF-VPAC/DARA, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento General de Admisión, el cual debe contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 0112-2022-UNF-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la propuesta de Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 022-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 04 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus sugerencias a la propuesta de Reglamento General de Admisión.

Que, con Informe N° 151-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) el informe No 022-2022-UNF-PCO-OPPUM, emitido por la responsable de la Unidad de Modernización, para revisión de las sugerencias planteadas y continuación del trámite correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 052-2022-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de abril de 2022, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace llegar a la Vicepresidencia Académica: "(...) el Reglamento General de Admisión del presente año de la Universidad Nacional de Frontera, con las observaciones levantadas de las áreas correspondientes".

Que, con Oficio N° 206-2022-UNF-VPAC, de fecha 05 de abril de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Reglamento General de Admisión, socializado con las áreas académicas y la Oficina de Asesoría Legal. Por lo expuesto, solicitamos a su digno despacho se sirva considerarlo en agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de abril de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE FRONTERA**



Reglamento General de Admisión

Vicerrectorado Académico

(Aprobado mediante Resolución N° 146-2022-UNF/CO)

Sullana – Perú

2022

INDICE

	Pág.
Capítulo I	
Base Legal	03
Capítulo II	
Disposiciones generales	03
Capítulo III	
De las Modalidades de Admisión	04
Capítulo IV	
Del Examen de Admisión Ordinario	05
Capítulo V	
Del Examen de Admisión Extraordinario	06
Capítulo VI	
Beneficios de Pagos por Derecho de Inscripción	12
Capítulo VII	
Del Diseño, Elaboración y Traslado del Examen	12
Capítulo VIII	
Del Examen de Admisión	14
Capítulo IX	
Aplicación del Examen	15
Capítulo X	
De la Calificación del Examen de Admisión	15
Capítulo XI	
De los Ingresantes del Examen de Admisión	16
Capítulo XII	
De las Sanciones	17
Capítulo XIII	
De las Incompatibilidades	18
Capítulo XIV	
Disposiciones Complementarias	18
Capítulo XV	
Disposiciones Finales	19

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de admisión para estudios de pregrado de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera (UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA) y tiene como base legal las siguientes normas:

- "Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias".
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 23384, Ley General de Educación-Congreso de la República
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28740, de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera (UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA)
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27277, Ley de Víctimas de Terrorismo.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley de Licenciados de las Fuerzas Armadas.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El Proceso de admisión a la Universidad Nacional de Frontera, comprende el examen de admisión y tiene como objetivo evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes, para seguir estudios universitarios de pregrado con las mismas oportunidades de ingreso, independientemente de cualquier otra consideración que asuma la Universidad dentro de su Autonomía.

Artículo 3. El proceso de admisión a estudios de pregrado depende del Vicerrectorado Académico, la que delega las funciones técnico, administrativas y logísticas del proceso a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, mediante la Unidad de Admisión. La elaboración, aplicación, calificación y publicación de los resultados del examen de admisión ordinario está a cargo de la comisión de admisión, en coordinación con DARA.

Artículo 4. El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), creada por Resolución de Consejo Universitario N°001-2018-CO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA. Para el cumplimiento de las funciones de la DARA, las facultades y demás dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.

Artículo 5. El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Frontera, se realiza máximo dos veces al año, un examen de admisión por semestre académico; y tiene como objetivo seleccionar postulantes para continuar estudios superiores.

Artículo 6. La Comisión de Admisión es autónoma, está integrada por tres docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario a propuesta de la

Vicepresidencia Académica y aprobado con Resolución y será reconstituida cada año.

- Artículo 7.** La Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) brinda el apoyo técnico y logístico en coordinación directa con la Dirección General de Administración y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) respectivamente a la comisión de admisión.
- Artículo 8.** La Comisión de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico y DARA designará a los integrantes de las comisiones encargadas de las diferentes fases del proceso de admisión, en concordancia con el reglamento, la capacidad e idoneidad del personal y el principio de austeridad fiscal.
- Artículo 9.** DARA formulará el presupuesto con el fin de ejecutar el plan de actividades de su competencia y lo elevará al Vicerrectorado Académico, para su aprobación.
- Artículo 10.** El examen de admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza la igualdad de oportunidades y la equidad de género para todos los postulantes.
- Artículo 11.** La participación de un postulante en el proceso de admisión significa la total aceptación y sujeción al presente reglamento de admisión.
- Artículo 12.** No podrán participar en el proceso de admisión aquel personal administrativo y/o docente de la Universidad Nacional de Frontera, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.
- Artículo 13.** Las vacantes para los exámenes de admisión ofertadas por cada Escuela Profesional, se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito, en las modalidades de ingreso: Examen Ordinario y Extraordinario; siempre y cuando el postulante obtenga el puntaje requerido. En caso de empate en la última vacante de ingreso, se admitirán a todos aquellos que obtuvieron el mismo puntaje.
- Artículo 14.** Las vacantes que no sean cubiertas en la modalidad de admisión Extraordinaria, pueden acumularse a la modalidad de Examen de admisión Ordinario

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

- Artículo 15.** El proceso de admisión de la Universidad Nacional de Frontera se efectúa en las modalidades siguientes:
- a. Modalidad Examen de Admisión Ordinario.
 - b. Modalidad Extraordinaria, que comprende:
 1. Modalidad Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera.
 2. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario del país.
 3. Los deportistas destacados calificados.
 4. Los titulados y graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
 5. Personas con discapacidad.
 6. Los traslados internos y externos. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, que deseen cambiarse de Escuela Profesional o estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que deseen continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Frontera.
 7. Víctimas del terrorismo.
 8. Beneficiarios del plan integral de reparaciones.

9. Licenciados de las fuerzas armadas, previo convenio conforme al artículo 64° de la Ley N.º 29248.
10. Estudiantes que se encuentren cursando el quinto de secundaria.
11. Postulantes internacionales.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO E INSCRIPCIÓN

- Artículo 16.** El examen de admisión ordinario a nivel de pregrado estará orientado para los postulantes egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyas aptitudes, actitudes y conocimientos acrediten capacidad para continuar estudios universitarios en un Escuela Profesional; dichos postulantes rendirán examen de aptitud académica y de conocimientos.
- Artículo 17.** El número de vacantes para cada proceso de admisión será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con los decanos de Facultad.
- Artículo 18.** Los postulantes inscritos en la modalidad de examen de admisión ordinario se someterán a un examen de conocimiento y de aptitud, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito.
- El examen de admisión ordinario se aplicará en la fecha indicada en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora señalados oportunamente.
- Artículo 19.** Para ser considerado como postulante, deberá realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión Banco de la Nación- **Código publicado en la página web**
- Artículo 20.** Luego de haber realizado el pago el postulante se inscribirá ingresando a la página **web admision.unf.edu.pe**
- Artículo 21.** El postulante, al inscribirse, consignará sus datos en el formulario de inscripción de la página **web admision.unf.edu.pe**. La veracidad y exactitud de sus datos son de entera responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.
- Registrada la inscripción, aparecerá en pantalla su código de postulante, el mismo que aparecerá en su **carne de postulante** por duplicado, el cual deberá imprimir. Luego, debe pegar dos fotografías a color (tamaño carne), recientes e idénticas, en cada parte del carne.
- Artículo 22.** Los postulantes de todas las modalidades se inscribirán en la página **web admision.unf.edu.pe**. El cronograma de inscripción será publicado oficialmente a través de la página web institucional y medios de comunicación oficial.
- Artículo 23.** El postulante debe firmar y poner su impresión dactilar (huella digital) en el **carne de postulante** el día del examen de admisión, en presencia del docente responsable en el aula, antes del inicio del examen.
- Artículo 24.** En el formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento de Admisión y que, en caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir los requisitos exigidos en el artículo 80° del presente reglamento, según corresponda.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 25. Están comprendidos en la modalidad de examen extraordinario a la Universidad Nacional de Frontera:

- a. Modalidad Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera.
- b. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario del país.
- c. Los deportistas destacados calificados.
- d. Los titulados o graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
- e. Personas con discapacidad.
- f. Los traslados internos y externos. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, que deseen cambiarse de escuela profesional y estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que deseen continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Frontera.
- g. Víctimas del terrorismo.
- h. Beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones.
- i. Licenciados de las fuerzas armadas, previo convenio conforme al artículo 64° de la Ley N.º 29248.
- j. Estudiantes que se encuentren cursando el quinto de secundaria.
- k. Postulantes internacionales.

Artículo 26. Para el Examen Extraordinario, en los casos de los literales descritos en el artículo 25, los postulantes se sujetan a una evaluación documentaria individual y al examen de aptitud Académica, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante.

El examen de admisión Extraordinario se aplicará en la fecha indicada en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora señalados oportunamente.

En el caso de los literales "d" y "f", éstos pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos de acuerdo al cuadro de convalidación de cada uno de los programas de estudios de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 27. Para la inscripción se debe cumplir con los requisitos exigidos entre los artículos 20 al 24 del presente reglamento de admisión.

Artículo 28. Del Centro Preuniversitario se considerará un máximo de 40% del total de vacantes ofrecidas por cada escuela profesional para el ingreso directo vía Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 75% a las clases dictadas, que hayan sido sometidos a los 02 exámenes. El primer examen equivale al 40% y el segundo examen equivale al 60%, el puntaje final es la suma de los puntajes ponderados de acuerdo a la equivalencia obtenidos en el primer y segundo examen.

- a) El postulante que no rinda el primer examen su calificativo será de CERO (00) y podrá rendir el segundo examen. Los postulantes que no rindan los exámenes obtendrán un calificativo de CERO (00) y no serán considerados en el cálculo del promedio final y orden de mérito; automáticamente perderá su derecho como postulante en el Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.

- b) Los responsables que diseñen y elaboren los exámenes no deben ser docentes que dicten clases en el Centro Preuniversitario.
- c) Las vacantes para ingresar a la Universidad Nacional de Frontera mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito. Los exámenes se aplicarán en las fechas indicadas en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora señalada oportunamente.
- d) Para la elaboración del examen del centro preuniversitario se realizarán dos tipos de exámenes tipo A y tipo B.
 Tipo A: Ingeniería Económica y Administración Hotelera y de Turismo.
 Tipo B: Ingeniería de Industrias Alimentarias. Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Biotecnología.
- e) El postulante que haya alcanzado una vacante a una escuela profesional por el Centro Preuniversitario podrá postular a otra carrera, inscribiéndose en el examen de admisión ordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso obtenido por la modalidad del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 29. Para inscribirse como postulante en la modalidad de primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Constancia o Resolución expedida por el Director de la Institución Educativa, y certificado de estudios acorde al dispositivo Resolución Ministerial N° 432-2020- MINEDU.
- b. La postulación por esta modalidad es por única vez entre los egresados de educación secundaria en todo el país, que hayan finalizado sus estudios dentro de los tres últimos años anteriores al periodo de admisión. La constancia o Resolución puede ser digital o fotocopias el cual será enviada al correo admission@unf.edu.pe
- c. Comprobante de pago del Banco de la Nación – **Código publicado en la página web**, por derecho de inscripción a la modalidad primeros puestos.

Artículo 30. Para inscribirse como postulantes en la modalidad de **deportistas destacados**, de acuerdo al Instituto Peruano del Deporte (IPD), se considera en esta modalidad a los **deportistas calificados** y **deportistas calificados de alto nivel**, siendo necesario presentar los siguientes documentos:

Estos **deportistas calificados** deberán adjuntar y acreditar los siguientes requisitos:

- a.1. Deportistas que están ubicados entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional, regional cuya constancia puede ser Expedida por la UGEL o por la Liga deportiva respectiva.
- a.2. Estar registrado en la base de datos SISDENA (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – registro de atleta, ingresado con la clave visitante).

Estos **deportistas calificados de alto nivel** deberán adjuntar y acreditar los siguientes requisitos:

- b.1. Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.

b.2. Estar registrado en la base de datos SISDENA (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – registro de atleta, ingresado con la clave visitante).

b.3. Su resultado deportivo debe de haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.

b.4. Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.

c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.

d. Carta de compromiso de representar a la Universidad Nacional de Frontera en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la Universidad Nacional de Frontera lo requiera.

e. Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad deportistas destacados.

Artículo 31. Los postulantes por la modalidad de Titulados o Graduados, deberán acreditar su condición como tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada (o legalizada) por la Universidad de origen del Título o Grado académico; en el caso de los graduados y titulados en Universidades extranjeras el grado académico, Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. En el caso que el Título o Grado del postulante haya sido obtenido en escuelas de oficiales y superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar certificados de estar en servicio activo expedido por la Dirección de Personal respectiva o copia autenticada de la Resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- d. En el caso que el postulante proceda de una Universidad del extranjero, deberá presentar los certificados de estudios, los títulos o grados legalizados y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso, y constancia de registro en SUNEDU.
- e. Se admite el registro de documentos Digitales con el compromiso que al ingresar regularice la entrega de documentos requeridos.
- f. Comprobante de pago del Banco de la Nación – **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad titulados y graduados.

Artículo 32. Para inscribirse como postulante en la modalidad de personas con discapacidad, deberá presentar certificado o resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que acredite la condición de discapacidad del postulante. Pudiendo esta constancia o certificado ser digital o fotocopia la cual puede ser enviada al correo admision@unf.edu.pe

La Unidad de Admisión y DARA brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad de discapacitados.

Artículo 33. Para inscribirse como postulante en la modalidad de **traslado interno**, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Certificado de estudios universitarios para verificar que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado puede ser digital o fotocopia, el cual puede ser enviada al correo admision@unf.edu.pe
- b. El estudiante beneficiado podrá solicitar las convalidaciones de asignaturas.
- c. El estudiante cuyo traslado interno haya sido aceptado, no podrá volver a efectuar dicho trámite para otras Escuelas Profesionales o para volver a la Escuela Profesional de origen.
- d. Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad de traslado interno.

Artículo 34. Para inscribirse como postulante en la modalidad de **traslado externo**, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Certificado de estudios universitarios para verificar que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado puede ser digital o fotocopia, el cual puede ser enviada al correo admision@unf.edu.pe
- b. Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico en la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su Universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad de traslado externo.

Artículo 35. Para inscribirse en la modalidad de **Víctimas del Terrorismo**, considerados en el literal 7, artículo 25 del presente Reglamento, deberán presentar lo siguiente:

- a. Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios. El Certificado puede ser digital o fotocopia, el cual puede ser enviada al correo admision@unf.edu.pe.
- b. Acreditar su condición de víctima o hijo de víctima de terrorismo, mediante un documento o constancia original que demuestre encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o el Registro Especial de beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED), expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592, (mostrar original y entregar una copia legalizada del documento).
- c. Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad de víctimas de terrorismo.

Artículo 36. Para inscribirse en la modalidad del **Plan Integral de Reparaciones (PIR)**, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones con acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), según el artículo 9 de la referida ley.

- a. Certificado original de estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente, Certificado puede ser digital o fotocopias el cual será enviada al correo admision@unf.edu.pe
- b. Exoneración en el pago por derecho de examen de admisión extraordinario y en caso de ingresar exoneración el costo por derecho de constancia de ingreso.
- c. Acreditar su condición de beneficiario mediante un documento o constancia original que demuestre encontrarse en el Registro Único de Víctimas - RUV, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley 28592, (entregar una copia legalizada del documento), el documento puede ser digital o fotocopias el cual será enviada al correo admision@unf.edu.pe

Artículo 37. Para inscribirse en la modalidad de servicio activo de las fuerzas armadas, conforme a la Ley N° 29248, deberán presentar Constancia que acredite estar en el servicio activo de las fuerzas armadas (acuartelados y no acuartelados) y/o haber culminado el servicio militar acuartelado, además de ello presentarán comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción a la modalidad de fuerzas armadas, gozará de los siguientes beneficios:

- a. Acuartelados y no acuartelados con el cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula, mientras se encuentren prestando servicio militar activo.
- b. Licenciados: el personal que ha culminado el servicio militar acuartelado tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula.

Los Certificados pueden ser digital o fotocopia, el cual será enviada al correo admision@unf.edu.pe

Artículo 38. Los estudiantes que se encuentren cursando el quinto de secundaria, podrán acceder a un examen de admisión a fin de año, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Frontera, debiendo presentar lo siguiente:

- a. Constancia de encontrarse cursando satisfactoriamente el quinto de secundaria, visado por la Dirección de su institución educativa.
- b. Comprobante de pago del Banco de la Nación - **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c. Los Certificado puede ser digital o fotocopias el cual será enviada al correo admision@unf.edu.pe

Artículo 39 Los postulantes internacionales son aquellos ciudadanos extranjeros que manifiesten su interés en cursar estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Frontera, podrán acceder al examen de admisión, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Frontera, debiendo presentar lo siguiente:

- a. Copia de Cedula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carnet de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- b. Copia del certificado de estudios de bachillerato internacional o enseñanza media o cualquier otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o equivalente, el cual deberá estar legalizado por la autoridad correspondiente del país de origen

- c. Los Certificados pueden ser digital o fotocopias el cual será enviada al correo admision@unf.edu.pe
- d. Comprobante de pago del Banco de la Nación: **Código publicado en la página web** por derecho de inscripción al proceso de examen de admisión.

Artículo 40. En cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este Centro de Estudios previa evaluación y participación en el examen extraordinario debiendo obtener el puntaje requerido.

Artículo 41. Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria solicitarán a la Dirección de Admisión y Registros Académicos una constancia de ingreso de acuerdo al artículo 79, con lo cual procederán a su respectiva matrícula.

Artículo 42. Los Decanos de las Facultades o quien hagan sus veces en coordinación con el Vicerrectorado Académico propondrá el número de vacantes destinado a la modalidad de Examen Extraordinario por cada escuela profesional, cuyos detalles se precisarán en el cuadro de vacantes.

Artículo 43. La Dirección de Admisión y Registros Académico, elabora y publica el cronograma de inscripción teniendo como referencia el Calendario Académico respectivo, y los lugares de examen se informarán a través de los medios de comunicación y la página Web de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 44. Para todas las modalidades, suscribir declaración jurada y documentos falsos, dará lugar a la anulación del expediente y retiro del proceso de admisión sin derecho a reclamo alguno y devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.

La suplantación de identidad dará lugar a la anulación del examen, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante que incurra en las faltas antes mencionadas estará prohibido de presentarse en los próximos exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 45. La inscripción para las modalidades del examen extraordinario del artículo 25 de los litales "b" al "k" la inscripción se realizará virtualmente y/o presencial en la Dirección de Admisión y Registros Académicos de acuerdo a la modalidad a inscribirse.

- a. Certificado de estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente.
- b. Declaración Jurada de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada, debe estar firmada, por el padre o madre o apoderado.
- c. Declaración jurada de no tener antecedentes penales y judiciales, en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada, debe estar firmada, por el padre/madre o apoderado.
- d. Carpeta de Postulación.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS DE PAGOS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 46. Son beneficiarios del pago por derecho de inscripción como postulantes en las diferentes modalidades de admisión a la Universidad; los hijos de los trabajadores docentes ordinarios y administrativos contratados con carácter indefinido bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057 - RECAS de acuerdo al siguiente detalle:

- Postulación: 50% del importe del derecho de inscripción, por beneficiario que participa en el proceso de admisión.
- Constancia de ingreso: 50% del costo total.

Artículo 47. Para ser beneficiario de lo señalado en el artículo 46, el postulante deberá presentar:

- a. Comprobante de pago por derecho de admisión por el 50%.
- b. Solicitud dirigida a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, adjuntando la constancia de la Unidad de Recursos Humanos que acredite la condición de trabajador.
- c. Constancia o documento que acredite el grado de parentesco con el trabajador de la Universidad Nacional de Frontera.
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.

CAPÍTULO VII

DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN

Artículo 48. El diseño, elaboración y traslado de las pruebas en las modalidades de examen de admisión ordinario y extraordinario, estará bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Admisión. Las claves de respuestas en sobre cerrado y lacrado que se recepcionan de la Comisión de Elaboración de Examen de Admisión, estará a cargo en primer orden del Órgano de Control Institucional, de no encontrarse presente, en segundo orden estará a cargo de la Unidad de Admisión; y en tercer orden de los veedores debidamente acreditados.

Finalmente, la Unidad de Admisión será la responsable de la recepción y custodia de las claves de respuestas, en sobre cerrado y lacrado, terminado el proceso de admisión.

Artículo 49. El diseño del examen y su contenido, será efectuado por docentes universitarios con experiencia para las diferentes áreas y/o materias que consta el examen,

Artículo 50. No podrán elaborar los exámenes:

- a. Aquellos docentes que tuvieran entre sí relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral con los postulantes del examen de admisión.
- b. Aquellos docentes que tuvieran relación conyugal o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er Grado: Padres-Hijos	1er Grado: Esposo (a)-Suegro (a)

2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do.Grado: Esposo(a)-Cuñado (a)
3er Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos	
4to Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubiesen sido denunciados ante el tribunal de honor cuyo proceso estuvieran pendientes o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de comisión.
- d. Aquellos docentes que padezcan de alguna enfermedad de mayor complejidad.

Artículo 51. La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen de admisión, se realizará con la participación del personal de apoyo calificado y con los integrantes seleccionados por la Comisión de Admisión.

Artículo 52. Los exámenes, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario serán empaquetados y lacrados por la Comisión de elaboración del examen de admisión o un representante del Ministerio Público u Oficina de Control Interno. Se formarán tantos paquetes de acuerdo a las aulas o áreas donde se tomará el examen. Estas actividades serán supervisadas bajo responsabilidad por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) y la Comisión de Admisión. Además, se contará con veedores, así como el apoyo de la Policía Nacional del Perú para brindar garantías y seguridad externa.

Artículo 53. La Comisión de Admisión delega a un representante para la recepción, traslado y distribución de los paquetes conteniendo los exámenes y otros documentos indicados en el Artículo 52.

Artículo 54. El designado por la Comisión de Admisión como responsable del traslado y distribución del examen, se encargará de:

- a. La recepción de los sobres lacrados con exámenes y fichas ópticas de la Comisión de Admisión.
- b. Trasladar y entregar los sobres lacrados con exámenes y fichas ópticas al docente responsable del control de aula. Puede existir más de una comisión de coordinación de ambientes, dependiendo del número de aulas hábiles. Los paquetes que contienen los exámenes serán abiertos por las correspondientes comisiones de aulas.

Artículo 55. Finalizado el tiempo de aplicación del examen, cada comisión de coordinación, recepcionará los paquetes conteniendo las fichas ópticas de respuestas y demás materiales, que serán entregados al representante de la Comisión de Admisión para su posterior calificación y se trasladarán en paquetes lacrados y firmados por los veedores o el representante del Ministerio Público.

Artículo 56. En el momento del traslado de los exámenes, si se tuviera dificultades por fenómenos naturales tales como lluvias, inundaciones, terremotos u otro caso de emergencia; la Comisión de Admisión podrá suspender el examen de admisión y como alternativa solicitar la reprogramación del examen de admisión para otra fecha.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Artículo 57.** Los exámenes de admisión en todas las modalidades a las que se refiere al Reglamento de admisión, será de tipo objetivo con una duración de dos horas y treinta minutos. Por la situación de Pandemia el examen dura dos horas.
- Artículo 58.** El examen de admisión ordinario consta de 80 preguntas, una parte de aptitud académica y otra de conocimientos que representan el 40% y 60% respectivamente. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión ordinario. Por la situación de Pandemia la prueba se elabora con 40 preguntas, con los porcentajes descritos anteriormente.
- Artículo 59.** El examen de admisión ordinario se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora establecida.
- a) Para la elaboración del examen de admisión ordinario se realizarán dos tipos de exámenes tipo A y tipo B.
Tipo A: Ingeniería Económica y Administración Hotelera y de Turismo.
Tipo B: Ingeniería de Industrias Alimentarias
Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental
- Artículo 60.** Para garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá la entrada de los postulantes que lleguen después del horario de ingreso indicado por la Comisión de Admisión.
- Artículo 61.** Los postulantes están terminantemente prohibidos traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras, absolutamente nada de metal, caso contrario no será devuelto por ningún motivo y se le anulará el Examen de Admisión y no podrá solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.
- Artículo 62.** El postulante se presentará al examen de admisión vistiendo apropiadamente, por ningún motivo ingresaran aquellos que usen short (pantalón corto), faldas cortas, blusas con escote, casacas o chompas con capucha, tampoco bividí.
- Artículo 63.** El postulante el día del examen presentará su carné de postulante y su documento nacional de identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, para ingresar al local y aulas. Además, se verificará el estricto cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad para rendir el examen de admisión.
- Artículo 64.** Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias sucedidas en anteriores exámenes de admisión no podrán postular nuevamente a la Universidad Nacional de Frontera.
- Artículo 65.** Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Frontera.

CAPÍTULO IX

APLICACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 66.** La aplicación del examen está a cargo de los responsables del control de aula, que tienen las siguientes funciones:
- a. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de pruebas, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
 - b. Identificar a los postulantes utilizando el carné de postulantes y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
 - c. El postulante tiene un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos.
 - d. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
 - e. Explicar la forma correcta de marcar los espacios que identifican al postulante en la parte correspondiente de la ficha de identificación.
 - f. Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
 - g. Entregar los exámenes a los postulantes.
 - h. Dar la señal de inicio del examen en coordinación con el veedor de la Comisión de Admisión.
 - i. Durante el examen de admisión el postulante está totalmente prohibido salir a los servicios higiénicos salvo el caso de una emergencia.
 - j. Por ningún motivo el postulante podrá retirarse del aula hasta que finalice el examen de admisión.
 - k. Velar por el orden y disciplina durante la aplicación del examen, exhortar, advertir o anular el examen, de acuerdo a la gravedad de la falta.
 - l. Entregar las fichas ópticas de identificación y respuestas y el material recibido por un representante designado por la Comisión de Admisión; que está acompañado por veedores, quienes procederán a firmar y lacrar los sobres.
 - m. Otras que se le encomiende.

El responsable del control de aula, deberá permanecer dentro de ella, durante el tiempo de desarrollo del examen de admisión.

CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Artículo 67.** La apertura de sobres lacrados conteniendo las fichas ópticas de respuesta se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión, veedores u otra autoridad que haya sido invitada para el proceso de admisión.
- Artículo 68.** El procedimiento de calificación y generación de los resultados de los cuadros de méritos se realizará a través del sistema informático que estará a cargo del personal que labora en la Oficina de Tecnologías de Información (OTI); en presencia de la Vicepresidencia Académica, Comisión de Admisión, Director de la Dirección de Admisión y Registros Académicos; Jefe de la OTI, Jefe de la oficina de Asesoría Legal u otra autoridad que haya sido invitada por la Comisión de Admisión.
- Artículo 69.** Los encargados de la calificación, entregarán el cuadro de orden de mérito de postulantes a la Comisión de Admisión en cinco juegos originales, quienes a su vez lo distribuirán a las dependencias competentes.

Artículo 70. Las respuestas a las preguntas del examen de admisión serán calificadas de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------|--------------|
| a. Respuesta acertada | 4 puntos |
| b. Pregunta sin responder | cero puntos. |

Artículo 71. El puntaje total obtenido por el postulante en el examen de admisión será igual a la suma de puntuaciones de cada una de las respuestas acertadas en el examen, la nota aprobatoria será igual o mayor de a 10.5. las respuestas erradas o con doble respuesta tendrán cero de puntaje.

Artículo 72. Los resultados del examen de admisión se proporcionarán en estricto orden de mérito de cada una de las carreteras profesionales y estará debidamente refrendado por la Vicepresidencia Académica, Comisión de Admisión y quienes participen de la etapa de calificación, para ser publicadas en físico en el local de la Universidad y a través de la página web www.unf.edu.pe y medios de comunicación oficial de la Universidad Nacional de Frontera, dentro de las siguientes 6 horas a la aplicación del examen. Así mismo, deberá entregarse un juego original de los resultados a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, para conocimiento.

La Comisión de Admisión y la Unidad de Admisión, elaboran el informe final detallando los resultados y las vacantes cubiertas, que será presentado a la Dirección de Admisión y Registros Académicos; quien lo deriva a la Vicepresidencia Académica, y esta a su vez tramitará para la aprobación de los resultados.

CAPÍTULO XI

DE LOS INGRESANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 73. El postulante que haya logrado una vacante en el examen de admisión solicitará a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) su constancia de ingreso, con la cual procederá su matrícula.

Artículo 74. La fecha límite para la entrega de constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria.

Artículo 75. El postulante que logre una vacante y no realice sus trámites de constancia de ingreso hasta el último día de matrícula ordinaria, la vacante generada será reasignada respetando el orden de mérito automáticamente en la respectiva carrera profesional previa solicitud por el postulante que alcanzó o superó el puntaje mínimo y en estricto orden de mérito.

Artículo 76. El postulante que haya logrado una vacante y no hace entrega de todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso) solicitados, perderá el derecho de ingreso.

Artículo 77. Los requisitos para obtener la constancia de ingreso en cualquiera de las modalidades son las siguientes:

- Solicitud de Constancia de Ingreso dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Frontera.
- Comprobante de pago del Banco de la Nación- Código proporcionados por la página web por derecho de Constancia de Ingreso.
- Certificado original de estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero

deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, revalidados o convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario traducidos oficialmente.

- d. Documento nacional de identidad (DNI) y para el caso de extranjeros copia legalizada de carné de extranjería o pasaporte.
- e. 3 fotos con terno, tamaño pasaporte con fondo blanco.
- f. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales con una antigüedad no mayor de 3 meses, para postulantes mayores de 18 años de edad (artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220), en caso el postulante es menor de edad, su Declaración Jurada, debe estar firmada, por el padre/madre o apoderado.
- g. Declaración Jurada de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, en caso el postulante es menor de edad, su Declaración Jurada, debe estar firmada, por el padre/madre o apoderado.
- h. Constancia médica de buena salud física y mental, emitida por la Oficina de Bienestar Universitario.

De no presentar la documentación requerida en las fechas establecidas, el ingresante perderá su condición como tal.

Artículo 78. Los expedientes de los no ingresantes, tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de los resultados finales, para solicitar a la Dirección de Admisión y Registros Académicos la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse.

Artículo 79. Los ingresantes una vez que han obtenido su constancia de Ingreso, registrarán su matrícula en las fechas previstas en la Dirección de Admisión y Registros Académicos, de conformidad con el Reglamento Académico.

Artículo 80. Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 81. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos; sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución de pagos por derechos académicos y administrativos.

Artículo 82. El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción del examen de admisión
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.

- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 83. La Universidad Nacional de Frontera inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 82 del presente reglamento, independientemente de las acciones legales, y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad Nacional de Frontera, previo procedimiento sancionador.

Los miembros de las comisiones que cometan errores en sus funciones, serán sancionados económica y administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la etapa de: elaboración, encuadernación, recepción, traslado, distribución y calificación de los exámenes u otras partes del proceso de admisión. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según sea el caso.

CAPÍTULO XIII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 84. Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, no podrá participar en las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, aquellos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien o quienes estén postulando, debiéndose tener en cuenta el Artículo 50° inciso "b" del presente reglamento.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Excepcionalmente, se podrá realizar el registro de matrícula e iniciar el semestre académico de los ingresantes universitarios a un determinado programa académico, sólo con la cantidad de ingresantes a una carrera profesional, aun cuando no se haya llegado a cubrir las vacantes ofertadas en el proceso de admisión.

SEGUNDA: En caso de que el puesto correspondiente a la última vacante en alguno de los programas académicos, existiera empate entre dos o más postulantes, ingresaran todos los postulantes empatados.

TERCERA: Los postulantes presentarán los documentos requeridos, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso.

CUARTA: Para el caso de los exámenes del Centro Pre Universitario podría participar el Coordinador General del Centro Pre Universitario como veedor para la calificación de los exámenes.

QUINTA: Los graduados y titulados no podrán ingresar a la Universidad Nacional de Frontera en la modalidad de examen ordinario y Centro Pre Universitario, debiendo postular en la modalidad de examen extraordinario.

SEXTA: Excepcionalmente, el examen especial de quinto de secundaria cuya programación en el calendario académico se prevé a fin de año, podrá realizarse en el mes de enero del año siguiente.

SEPTIMA: En caso la cantidad de vacantes ofertadas en la modalidad de examen extraordinario sea mayor a la cantidad de postulantes, estos serán admitidos como ingresantes, conforme al artículo 26 del presente reglamento.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Unidad de Admisión, la Comisión de Admisión, Dirección de Admisión y Registros Académicos y el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, serán responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA: La Universidad en el marco de la suscripción de convenios puede realizar procesos especiales de admisión para la formación profesional, conforme a Ley.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos previo informe de la Unidad de Admisión, Comisión de Admisión, Dirección de Admisión y/o Registros Académicos; por el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.

CUARTA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario o quien haga sus veces; por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga al presente en la Universidad Nacional de Frontera, queda sin efecto a partir de esta fecha.

Sullana, 06 de abril de 2022.